

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA SALA CIUDAD DE MÉXICO

SESIÓN PÚBLICA
15 DE ENERO 2026

ASUNTOS LISTADOS (1 JG Y 3 JDC) TOTAL: 4 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SCM-JDC-364/2025	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el juicio TEEP-JDC-093/2025 y acumulado que, entre otras cuestiones, tuvo por no presentadas las demandas de la parte actora al carecer de firmas autógrafas, relacionadas con una queja vinculada con presuntos actos de violencia política por razón de género.	Violencia política en razón de género	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada al calificar esencialmente fundado el agravio a través del cual se controvirtió la notificación por estrados. Razonó que la autoridad electoral debió privilegiar el derecho constitucional de acceso a la justicia, tutela judicial efectiva, así como el principio de favorecimiento de la acción y debió ordenar la notificación mediante el correo electrónico señalado por la parte actora, lo cual habría dotado de eficacia a la comunicación procesal.
2.	SCM-JDC-365/2025	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el juicio TEEP-JDC-078/2025 en la que, entre otras cuestiones, declaró infundados los agravios para impugnar la respuesta del secretario del Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, relativa a la negativa de expedir copias certificadas de distintas sesiones de cabildo, entre otras cuestiones.	Acceso y ejercicio al cargo	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada, porque la autoridad local indebidamente omitió analizar la posible vulneración de su derecho de ejercer el cargo como integrante del Ayuntamiento, pues se le impidió tener acceso al contenido de las sesiones del órgano en el que participa y vota. Precisó que el Tribunal debía emitir una nueva determinación en el que analizara el agravio que expresó la parte actora bajo los parámetros que se indicados en la ejecutoria.
3.	SCM-JG-92/2025	Dato protegido	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-PES-035/2025 que, declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en violencia política, violencia política en razón de género y/o violencia política en	Procedimiento Especial Sancionador Discriminación Preferencia/orientación sexual	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, porque el Tribunal local analizó de forma integral y contextual las manifestaciones denunciadas, pues advirtió que las mismas constituyeron opiniones subjetivas, y que se trataron de críticas políticas severas que no se encontraban sujetas a un examen de veracidad.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA SALA CIUDAD DE MÉXICO

SESIÓN PÚBLICA
15 DE ENERO 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, atribuidas a Víctor Hugo Romo Vivar Guerra, Irma Lilia Vázquez Blacio así como el partido MORENA en la CDMX.	Violencia política en razón de género	Precisó que de conformidad con los criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para poder tener por acreditada la malicia efectiva en las manifestaciones denunciadas era necesario que estás implicaran fehacientemente la imputación de un hecho falso, lo que no sucedió en el caso concreto, pues únicamente se trataron de juicios de valor respecto del actuar de quienes integran la parte actora. Desestimó los agravios relativos a que contrario a lo que argumentaron las partes denunciadas los estatutos del partido denunciante sí contemplan acciones en favor la diversidad sexual, pues las manifestaciones denunciadas constituyeron opiniones que se encontraban amparadas por el derecho a la libertad de expresión con independencia de su veracidad, como lo resolvió el Tribunal local.
4.	SCM-JDC-369/2025	Dato protegido	Tribunal Electoral Del Estado De Puebla	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el asunto especial TEEP-AE-101/2025 , que declaró inexistente la comisión de actos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género por parte de diversos integrantes del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, en contra de la parte actora.	Violencia política en razón de género	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación al carecer de firma autógrafa.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>